

# COSTA RICA avanza hacia el Ordenamiento Espacial Marino

Avances para una política nacional  
para la pesca sostenible del camarón





# COSTA RICA avanza hacia el Ordenamiento Espacial Marino

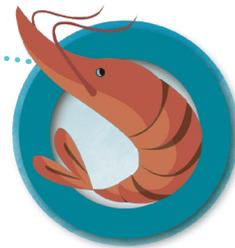
---

## Avances para una política nacional para la pesca sostenible del camarón

Con el apoyo financiero del proyecto REBYC-II-LAC - FAO-INCOPESCA



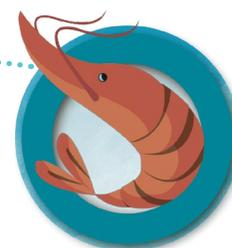
# Créditos



**Elaborado por:** Coope SoliDar R.L., 2017  
**Diseño y diagramación:** Ana Lorena Barrantes Acosta  
**Fotografías internas  
y de portada:** Coope SoliDar R.L.



# Índice



Prólogo y objetivo de la publicación.....	5
Acuerdo de ordenamiento espacial marino hacia la pesca sostenible de camarón.....	4
<b>Anexos</b>	
mapa #1 Espacios marinos libres de pesca.....	11
mapa #2 Espacios marinos con recurso disponible.....	12
mapa #3 Espacios marinos prioritarios.....	13
mapa #4 Valores o elementos de conservación.....	14
<b>Cartografía para el ordenamiento marino para el aprovechamiento sostenible de camarón.....</b>	<b>15</b>
<b>Directriz Presidencial P-021.....</b>	<b>23</b>







## Prólogo y objetivo de la publicación

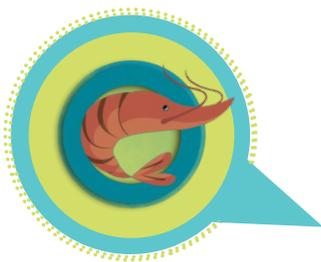
La Mesa de Diálogo Pesquero instaurada por el Poder Ejecutivo de la República a través de la Directriz Presidencial No. 21-P La Gaceta 101 del 27 de mayo del 2015, ha permitido avanzar hacia el ordenamiento no solo de las pesquerías sostenibles de camarón, sino en general a establecer un diálogo nacional que coloca el tema del aprovechamiento pesquero y el ordenamiento espacial marino, en el contexto del desarrollo y la conservación.

Este esfuerzo, se suma a otras iniciativas promovidas por la administración Solís Rivera orientadas al desarrollo de pesquerías responsables, sostenibles y enmarcadas en el principio de conservación con la gente y el cumplimiento de los derechos humanos.

El material que tiene en sus manos, proporciona información sobre el proceso de ordenamiento de las pesquerías sostenibles de camarón en el país. Un proceso que deberá de continuar hacia el futuro con la meta de avanzar hacia el cumplimiento del principio de desarrollo sostenible democrático señalado en el Voto de la Sala Constitucional sobre la pesca sostenible de camarón.



Pbro. Gustavo Meneses  
Presidente Ejecutivo  
INCOPECA



## Acuerdo de ordenamiento espacial marino hacia la pesca sostenible de camarón

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
016-2017	20-04-2017	DGT	INMEDIATO

### Considerando

- 1- Que mediante Directriz Presidencial Número 021-P publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°. 101 del 27 de mayo de 2015, denominada “*Para la Generación de una Política Nacional de Aprovechamiento Sostenible de Camarón, Generación de Empleo y Combate a la Pobreza*” en su artículo 4° se solicita e insta al sector semi-industrial camaronero a iniciar un proceso voluntario de una serie de medidas propuestas por dicho sector; entre las cuales está el contenido en inciso c) que textualmente indica “*el alejamiento de 15 metros de batimetría a lo largo de la Costa Pacífica*”, dicha medida se comenzó a hacer efectiva mediante el Acuerdo AJDIP-483-2015 publicado en La Gaceta N° 52 del 15 de marzo del 2016, prorrogado según acuerdo número AJDIP-213-2016 (09/06/2017).
- 2- Que el artículo 50 de la Constitución Política, en concordancia con los principios precautorio y preventivo, así como el principio de acceso democrático a los recursos pesqueros, determina que es obligación del Estado Costarricense, adoptar las medidas necesarias tendientes a proteger los recursos pesqueros y garantizar el desarrollo sostenible de la actividad pesquera, mediante la realización de prácticas de pesca responsable en concordancia con el enfoque ecosistémico de la actividad (EEP).
- 3- Que de conformidad con la Ley 7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, corresponde al INCOPECA como autoridad ejecutora de la Pesca y la Acuicultura: “Normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, que tiendan a lograr mayores rendimientos económicos, la protección de las especies marinas y de la acuicultura.”

- 4- Que el Grupo de Trabajo de Investigación, en el marco del proceso de Mesa de Diálogo para el ordenamiento de la pesca de camarón, realizó una labor exhaustiva durante más de nueve sesiones de trabajo con el aporte de sus miembros (sector pesquero pequeña escala y molusqueros, sector pesquero semi-industrial de arrastre y sardinero, sector pesquero deportivo turístico, academia, SINAC, Defensoría de los Habitantes, sociedad civil, entre otros), para elaborar un mapa de zonificación participativa, a todo lo largo de la costa pacífica y también se realizó una sesión de trabajo para realizar el mapeo participativo en la zona caribe, con el objetivo de regular de manera sostenible las actividades relacionadas con la pesca de camarón. Este proceso fue coordinado por miembros de la academia y también se vertió, además del conocimiento tradicional de los sectores pesqueros involucrados, el conocimiento científico tanto de la academia como de las instituciones de gobierno competentes, de manera que el insumo es un mapa muy completo y consensuado que muestra las zonas establecidas para el alejamiento de la flota semiindustrial camaronera de arrastre en el Océano Pacífico (anexo 1), los espacios marinos con recurso disponible para aprovechamiento sostenible de camarón para la flota comercial de pequeña escala en el Mar Caribe (anexo 2), las zonas prioritarias de investigación (anexo 3) y elementos prioritarios de conservación, tales como anidación de tortugas, coral, arrecifes, manglar, pasto marino, montes submarinos, áreas marinas de pesca responsable, áreas protegidas marinas, avistamiento de mamíferos marinos y domo térmico de Costa Rica y surgencias (anexo 4).
- 5- Que en la mesa de *Diálogo Nacional sobre el Ordenamiento de la Pesca de Camarón* celebrada el 07 de octubre del 2016, se presentó dicho mapa de zonificación, elaborado a lo largo de nueve meses y se tomó el acuerdo de aprobar dicho mapa participativo y comenzar las gestiones para que se utilice como un insumo para el manejo y ordenamiento de las pesquerías a las que va dirigido por parte de las autoridades competentes.
- 6- Que el Instituto Geográfico Nacional (IGN), mediante oficio DIG-0134-2017, del 05 de abril del presente año, remite mapas aportados por el INCOPECA los cuales han sido verificados en cuanto al uso del dato cartográfico oficial a nivel del contorno país y sus diversos elementos geográficos básicos representados, así como en la composición final de los mapas, lo cual es competencia del IGN, a efectos de contar con un mapa oficializado por parte de este instituto, en donde se realizaron los ajustes necesarios a la zonificación planteada a fin de mejorar su operatividad, según fue recomendado por el Servicio Nacional de Guardacostas. Además, se determinaron también las coordenadas geográficas exactas de los límites de la zonificación.

- 7- Que el mapa de zonificación participativa, tanto para el Océano Pacífico como para el Mar Caribe costarricense, corresponde a un arduo esfuerzo para mejorar el ordenamiento de las pesquerías a lo largo de la costa Pacífica y Caribe de nuestro país, y se debe de entender como un proceso flexible, que puede cambiar; mejorarse o actualizarse de acuerdo al mejor conocimiento científico disponible y a la investigación científica que se vaya realizando por parte de la academia y las instituciones competentes, además de cambios en las poblaciones de organismos marinos, entre otros.
- 8- Que la Junta Directiva del INCOPESCA por medio del acuerdo AJDIP-145-2017 adoptado en la sesión 014-2017 del 06 de abril de 2017 aprobó el mapa de zonificación participativa que sirve de base para establecer el presente acuerdo.
- 9- Que habiéndose analizado a profundidad la propuesta de regulación presentada, estiman los Señores Miembros de Junta Directiva que resulta procedente atender favorablemente la propuesta supra; razón por la cual,

La Junta Directiva del INCOPESCA,  
POR TANTO;  
Acuerda

REGULACIÓN QUE ESTABLECE EL RETIRO DE LA FLOTA PESQUERA SEMI-INDUSTRIAL CAMARONERA DE ARRASTRE EN EL OCÉANO PACÍFICO Y ESPACIOS MARINOS DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE CAMARÓN PARA LA FLOTA PESQUERA COMERCIAL DE PEQUEÑA ESCALA EN EL MAR CARIBE PARA REALIZAR FAENAS DE PESCA DE ACUERDO A LOS MAPAS DE ZONIFICACIÓN PARTICIPATIVA ELABORADOS POR EL GRUPO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, EN EL MARCO DE LA MESA DE DIÁLOGO DE ORDENAMIENTO DE LA PESCA DE CAMARÓN.

**Artículo 1.** Establecer el alejamiento obligatorio de acuerdo a la batimetría establecida en el mapa de zonificación participativa, a lo largo de la Costa Pacífica para la operación de la flota semi-industrial camaronesa en el litoral de la Costa del Océano Pacífico y establecer los espacios marinos con

recurso disponible para aprovechamiento sostenible de camarón para la flota pesquera comercial pequeña escala, en el litoral Caribe, según se detalla en los mapas de zonificación adjuntos, anexo 1 y 2.

- Artículo 2.** Ningún barco de pesca semi-industrial de arrastre de camarón para el litoral del Océano Pacífico Costarricense, podrá realizar faenas de pesca dentro de las zonas de exclusión que se determinan en este acuerdo (definidas en el mapa anexo 1). Este alejamiento no se aplica para la flota semi-industrial sardinera (bolichera).
- Artículo 3.** Todas las embarcaciones de la flota pesquera semi-industrial de camarón, deberán instalar un dispositivo de control satelital o baliza, compatible y enlazado con los sistemas de control satelital con que cuenta el INCOPECSA, así como operarlo según las disposiciones técnicas y reglamentarias vigentes.
- Artículo 4.** El INCOPECSA por intermedio del Centro de Monitoreo y Seguimiento Satelital, establecerá las geocercas necesarias de acuerdo a la batimetría de cada zona indicada en el mapa de zonificación participativa, anexo 1, a partir de la línea de pleamar costera en el Océano Pacífico, a efectos de verificar el cumplimiento de la medida de alejamiento de la flota camaronera semi-industrial. Igualmente se mantiene la prohibición de la pesca de arrastre de pequeña escala en el Litoral Pacífico costarricense.
- Artículo 5.** La violación a las presentes disposiciones de carácter técnico, serán sancionadas conforme lo dispone la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura.
- Artículo 6.** Publíquese. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

## TRANSITORIOS

### TRANSITORIO I

Los armadores de las embarcaciones camaroneras semi-industriales que faenan en el Pacífico contarán con un plazo máximo de 4 meses contados a partir de la publicación oficial de este Acuerdo, para la instalación y operación de los dispositivos satelitales o balizas, así como la debida transmisión de información satelital al Centro de Monitoreo y Control Satelital del INCOPECSA.

## TRANSITORIO II

Se permite a la flota pesquera semiindustrial de camarón de arrastre realizar sus faenas de pesca en las zonas definidas como áreas prioritarias de investigación (mapa anexo 3), sin embargo, si el INCOPESCA, la academia u otras instituciones o entes competentes tienen la posibilidad y recursos para realizar las investigaciones pendientes, se deberán tomar las medidas necesarias para retirar a la flota semiindustrial de estas áreas con el fin de dar prioridad a la realización de las investigaciones.

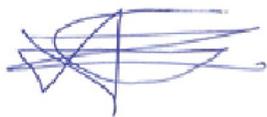
## TRANSITORIO III

El presente acuerdo no afecta los alcances del Voto de la Sala Constitucional 2013-10540, sobre la declaratoria de inconstitucionalidad de la pesca de arrastre de camarón.

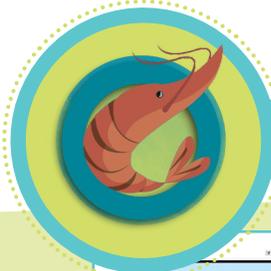
## TRANSITORIO IV

Se incorporan a este acuerdo los anexos 1, 2, 3, 4.

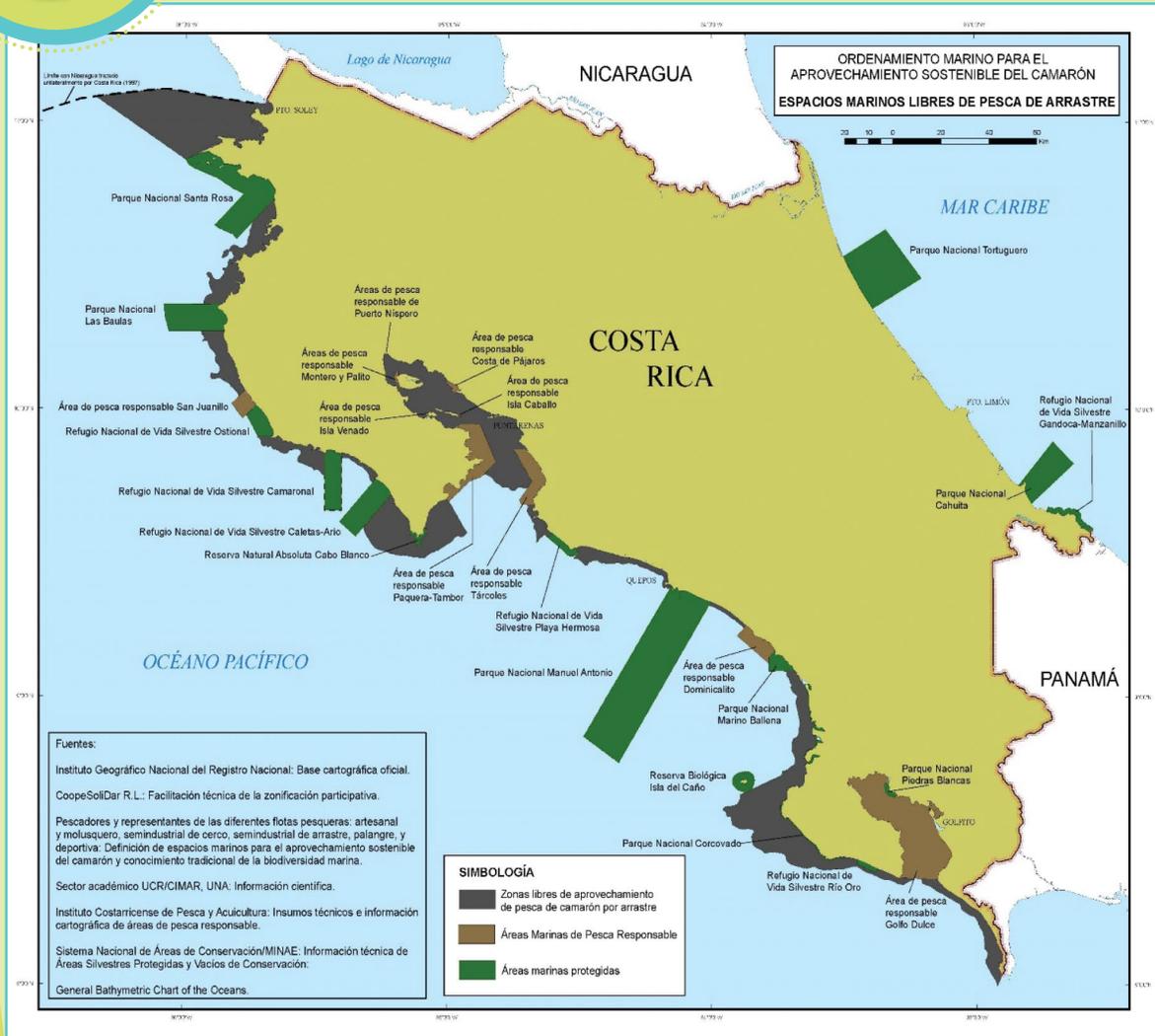
Cordialmente,

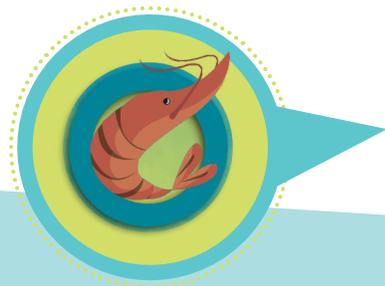


Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD  
Presidente Ejecutivo  
INCOPESCA

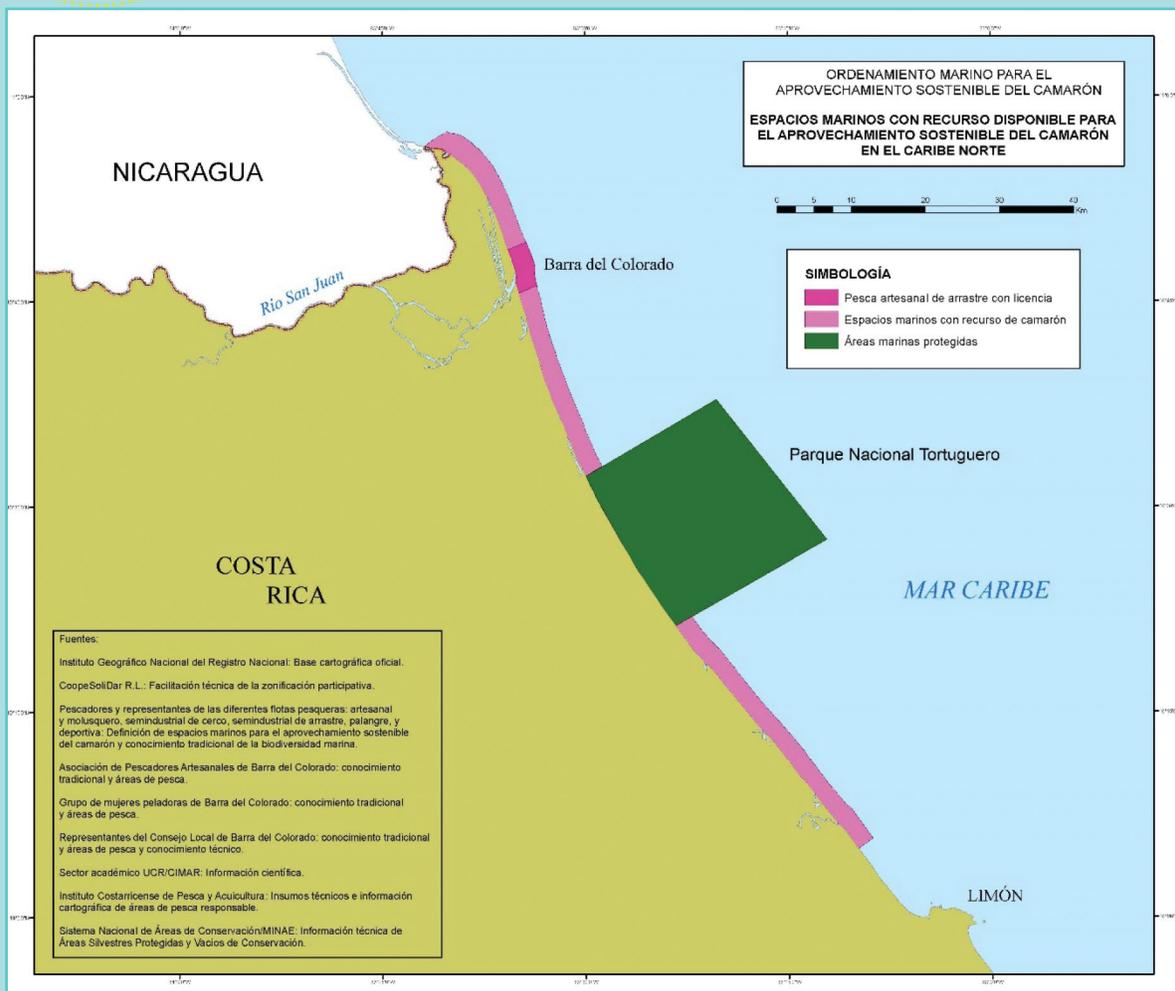


## Anexo 1. Espacios marinos libres de pesca de arrastre litoral Pacífico.



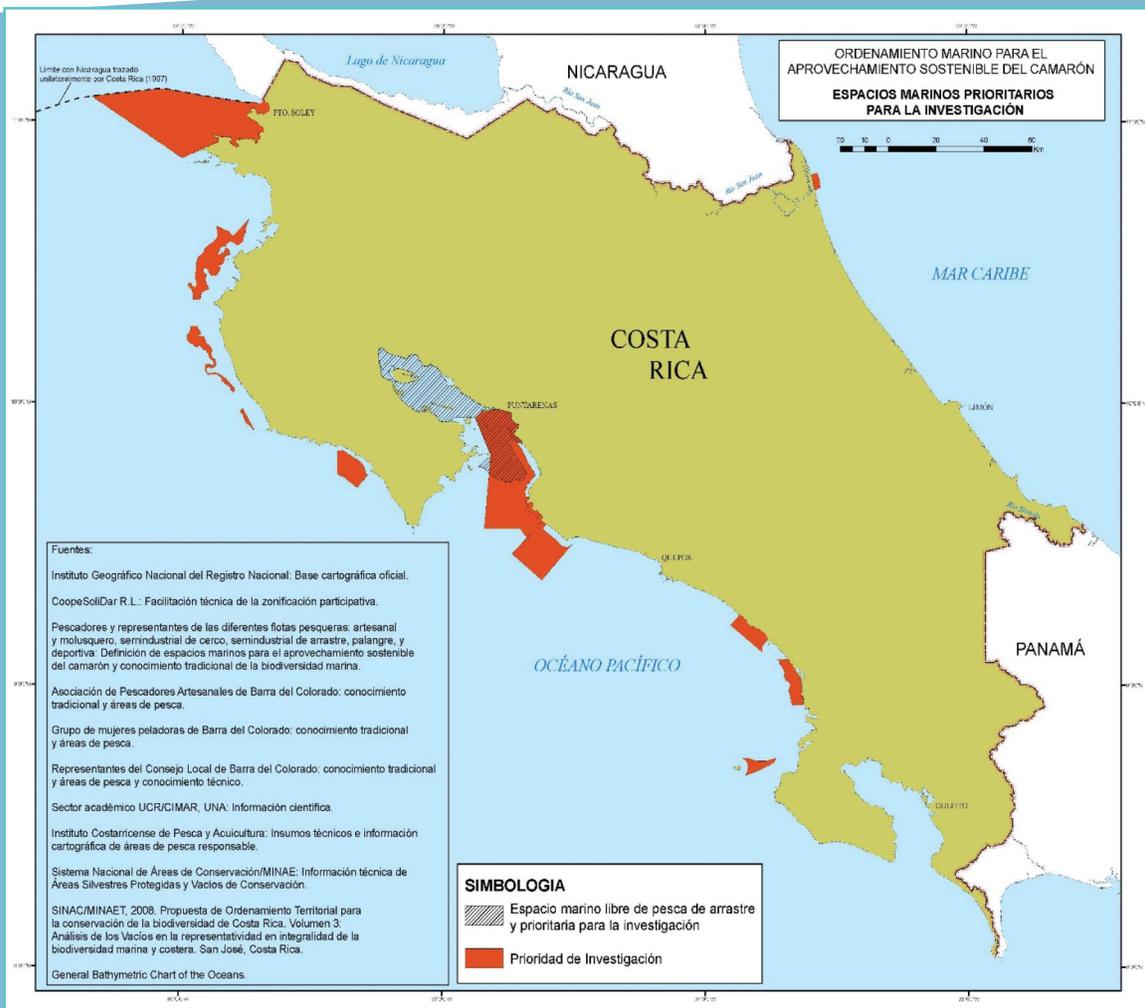


## Anexo 2. Espacios marinos con recurso disponible para el aprovechamiento sostenible del camarón en el Caribe Norte.





## Anexo 3. Espacios marinos prioritarios para la investigación.



Anexo 4. Valores o elementos de conservación (anidación de tortugas, coral, arrecifes, manglar, pasto marino, montes submarinos, áreas marinas de pesca responsable, áreas protegidas marinas, avistamiento de mamíferos marinos y domo térmico de CR y surgencias).



# Cartografía para el ordenamiento marino para el aprovechamiento sostenible de camarón

Los mapas adjuntos en el acuerdo de la Junta Directiva de Incopesca fueron elaborados con la participación de todos los interesados de las flotas pesqueras, instituciones del Estado y representantes académicos. La cartografía incorpora el mejor conocimiento científico disponible, documentos técnicos de las instituciones y el conocimiento tradicional de los representantes de las flotas pesqueras. En los casos que se presentaron divergencias, la diferencia se resolvió atendiendo la mejor recomendación de los representantes de la academia.

El ejercicio cartográfico se realizó por medio de mapas analógicos debidamente georreferenciados. Posteriormente la información se procesó en el Sistema de Información Geográfica, utilizando el programa ArcGis 10.4.1., con el aporte de la cartografía básica oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional.

Con el objetivo de lograr una mejor precisión cartográfica, en la costa del Pacífica se definieron 15 segmentos de trabajo. En el sector norte de la costa Caribe, se definió un sector más, desde Limón hasta la frontera con Nicaragua. Para cada segmento se detalla la batimetría de alejamiento; así como las prioridades de investigación y objetos de conservación.

Se presenta a continuación 4 mapas temáticos para el ordenamiento espacial marino: 1) Espacios marinos libres de pesca de arrastre; 2) Espacios marinos con recurso disponible para el aprovechamiento sostenible del camarón en el Caribe Norte; 3) Espacios marinos prioritarios para la investigación; 4) Valores de conservación.

## Aspectos Generales de la cartografía

1. Los mapas consideran en todos sus extremos la normativa ambiental vigente, en particular aquellas vinculadas a la protección en la desembocadura de ríos y las normas establecidas en las áreas protegidas marinas en sus diferentes categorías de manejo.
2. Se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se acordó que las áreas de pesca responsable fueran espacios marinos libres de pesca de arrastre, en aquellas áreas que no se habían incluido esta norma al momento de su establecimiento.

3. La cartografía utilizada como soporte, es tomada de la cartografía básica oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional.
4. En los espacios marinos prioritarios para la investigación se permite la actividad pesquera de la flota correspondiente. No obstante, dado que el objetivo central de estos espacios es promover la investigación, el INCOPESCA podría establecer periodos de veda espacio-temporales u otras medidas de manejo que brinden prioridad para la realización de las investigaciones.
5. En caso de vacíos de información batimétrica existente en el Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional, se utilizó información provista por el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans (GEBCO).

## Identificación de segmentos

### Segmento 1. Parque Nacional San Rosa

El segmento se ubica desde el límite norte del Parque Nacional San Rosa hasta el límite marítimo con Nicaragua. La frontera marítima con Nicaragua corresponde al trazado definido unilateralmente por Costa Rica (1997). Este segmento incluye también la Bahía de Salinas, compartida Costa Rica – Nicaragua.

En el punto conocido como “Los Farallones”, se marca una línea con orientación noroeste hasta el límite marino.

En este segmento se define lo siguiente:

- Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Espacio marino prioritario para la investigación

### Segmento 2. Parque Nacional Santa Rosa – Parque Nacional Marino Las Baulas

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 60 metros de batimetría: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área entre los 60 – 80 metros de batimetría: Espacio marino prioritario para la investigación

### Segmento 3. Parque Nacional Marino Las Baulas – Área de Pesca Responsable San Juanillo

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 60 metros de batimetría: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área entre los 60 – 80 metros de batimetría: Espacio marino prioritario para la investigación

### Segmento 4. Refugio Nacional de Vida Silvestre Ostional – Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 80 metros de batimetría: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área entre los 60 – 80 metros de batimetría: Espacio marino prioritario para la investigación

## Segmento 5. Refugio Nacional de Vida Silvestre Camaronal - Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas – Ario

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

Para la definición de la batimetría en este segmento correspondiente a los espacios marinos libre de pesca de arrastre, se utilizó la batimetría oficial del Instituto Geográfico Nacional para la definición de la batimetría de 20 metros.

Para la batimetría correspondiente del segmento de prioridades de investigación, se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional para la demarcación de los 20 metros y el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans, para la demarcación de los 70 metros.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 20 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área entre los 20 – 70 metros: Espacio marino prioritario para la investigación

## Segmento 6. Refugio Nacional de Vida Silvestre Caletas Ario – Área de Pesca Responsable Paquera Tambor

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 200 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre

## Segmento 7. Area Marina de Pesca Responsable Paquera Paquera Tambor – Jacó

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional del Registro Nacional

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 - 50 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Espacio marino prioritario para la investigación.
- Uso de excluidores para conservación de reproductores

## Segmento 8. Golfo de Nicoya

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

En este segmento se define lo siguiente:

- Espacio marino libre de pesca de arrastre

## Segmento 9. Jaco - Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa - Esterillos Oeste

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

El segmento integra, el límite externo con respecto a la costa del Refugio Nacional de Vida Silvestre Playa Hermosa-Punta Mala, siguiendo en una línea imaginaria continua hasta Jacó.

Este segmento se complementa con el sitio de importancia sitios de importancia para la biodiversidad marina denominado Punta Judas, identificado por Sinac, Minaet, 2008. Grúas II.Volumen 3.

En este segmento se define lo siguiente:

- El área comprendida entre el Refugio – Jacó: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Segmento Punta Judas: Espacio marino prioritario para la investigación.

### Sector 10. Esterillos Oeste – desembocadura del Río Barú

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 25 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre

### Sector 11. Desembocadura del Río Barú – Área de Pesca Responsable Bahía Comunitaria para la Pesca Responsable y Seguridad Alimentaria, Dominiacito y el límite norte del Parque Nacional Marino Ballena

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 20 metros (desde la desembocadura del Barú hasta el límite norte del área de pesca responsable): Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área de Pesca Responsable Dominicalito Bahía comunitaria para la pesca responsable y seguridad alimentaria (Zona 3): Espacio marino prioritario para la investigación

### Sector 12. Límite sur del Parque Nacional Marino Ballena - Boca Sierpe - incluye Isla Violines

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0– 40 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área entre los 0– 40 metros: Espacio marino prioritario para la investigación

### Sector 13. Entrada de Sierpe – Isla del Caño

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó el modelo del sistema global batimétrico denominado: General Bathymetric Chart of the Oceans.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 40 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre
- Área Isla del Caño (Sector este-noreste de la isla): Espacio marino prioritario para la investigación

### Sector 14. Isla del Caño – Matapalo

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable,

incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 100 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre

### Sector 15. Matapalo – Burica

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos. De igual manera, se respeta la normativa vigente con respecto al establecimiento y reconocimiento de las áreas de pesca responsable, incluyendo los acuerdos alcanzados en la Mesa de Diálogo, en la cual se definió las áreas de pesca responsable como espacios marinos libres de pesca de arrastre.

Para la definición de la batimetría en este segmento se utilizó la información oficial del Instituto Geográfico Nacional del Registro Nacional.

En este segmento se define lo siguiente:

- Área entre los 0 – 100 metros: Espacio marino libre de pesca de arrastre

### Sector 16. Caribe Norte. Frontera Nicaragua - Barra de Colorado – Limón

En este segmento se respetan en todos los extremos la normativa ambiental vigente referida al establecimiento de áreas marinas protegidas y protección a la desembocadura de ríos.

La zona marina identificada con recurso disponible de camarón se definió, conforme el conocimiento tradicional, considerando una distancia lineal desde la costa hasta 2,5 kilómetros lineales mar adentro.

En este segmento se define lo siguiente:

- Zona con disponibilidad de recurso camarón: 2.5 km lineales de la costa hacia mar adentro
- Zona para aprovechamiento artesanal de camarón: 6 Km de distancia al frente de Barra de Colorado

Título Presupuestario	Monto
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	23.766.571,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	6.330.000,00
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>3.093.686.551,00</b>
PODER JUDICIAL	3.093.686.551,00
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	<b>172.090.000,00</b>
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	172.090.000,00

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los trece días del mes de mayo del dos mil quince.

HELIO FALLAS V.—Fernando Rodríguez Garro, Ministro de Hacienda, a. i.—1 vez.—O. C. N° 24272.—Solicitud N° 27249.—(D39029 - IN2015032924).

## DIRECTRIZ

N° 021-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 26 inciso b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública; y,

*Considerando:*

I.—Que el artículo 50 de la Constitución Política dispone que es obligación del Estado procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Asimismo, incorpora el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

II.—Que, asimismo, el artículo 56 de la Constitución Política establece que el Estado debe garantizar el trabajo digno, honesto y útil para la sociedad.

III.—Que por Ley N° 7416, Convenio sobre la Diversidad Biológica, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos marinos y costeros en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio ambiente de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

IV.—Que la Ley Orgánica del Ambiente indica que los recursos marinos y costeros contenidos en la zona económica exclusiva, en la cual el Ministerio del Ambiente y Energía en coordinación con las instituciones competentes, puede delimitar zonas de protección, se sujetarán a planes de ordenamiento y manejo, a fin de prevenir y combatir la contaminación o la degradación de los ecosistemas y especies claves.

V.—Que la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ley N° 7384, establece como función de este ente público estatal normar el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros para lograr mayores rendimientos económicos, y la protección de las especies marinas y de las acuícolas.

VI.—Que corresponde al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPEPESCA), como Institución Rectora del sector pesquero y acuícola de nuestro país, establecer medidas de ordenamiento para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, que permitan proteger áreas de reproducción, reclutamiento y de alimentación, que favorezcan el incremento de las especies y el aumento de su biomasa, de manera que se garantice su sostenibilidad en provecho de los ecosistemas y de los pescadores.

VII.—Que se reconoce el aporte, la buena fe y las propuestas voluntarias expresadas por todos los sectores: pesqueros, académicos, ambientales y gubernamentales, en la búsqueda de una solución nacional integral (social, económica, cultural y ambiental) para garantizar un ordenamiento marino, sostenible, responsable, con equidad y justicia que permita el aprovechamiento del camarón en Costa Rica, generado por el proceso de diálogo liderado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPEPESCA) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales.

VIII.—Que se valora el compromiso y la responsabilidad asumida por parte de las Instituciones gubernamentales involucradas en el proceso de diálogo, la apertura hacia la generación de acciones que promuevan el desarrollo y la conservación de los recursos marinos y costeros.

IX.—Que es de vital importancia la adecuada y obligada coordinación entre las entidades e instituciones del Estado que tienen alguna responsabilidad en el manejo y conservación de los recursos costeros y marinos. La jurisprudencia constitucional ha enfatizado el deber de coordinación entre agencias públicas como un medio para preservar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, a través de una acción administrativa bien orientada, eficiente y eficaz.

X.—Que este proceso y las acciones que se derivaran de él, se enmarcan en completo apego y respeto del Voto N° 2013-010540 y sus recomendaciones emitidas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Se reconoce además, el impacto social, cultural y económico, producto de este pronunciamiento en particular, la afectación al derecho del trabajo a grupos vulnerables como jóvenes, mujeres y adultos mayores, principalmente en la provincia de Puntarenas.

XI.—Que la presente directriz conlleva una acción programática de cumplimiento e implementación total de al menos doce meses plazo. **Por tanto,**

*Se emite la siguiente,*

DIRECTRIZ:

“PARA LA GENERACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL DE APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE CAMARÓN, GENERACIÓN DE EMPLEO Y COMBATE A LA POBREZA”

Artículo 1°—Se instruye al Ministerio de la Presidencia para:

- a) Conformar una Mesa de Diálogo que coordinará el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPEPESCA) y el Ministerio de Ambiente y Energía, a través del Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales, que tendrá los siguientes objetivos:
  - i. En un máximo de tres meses, elaborar un proyecto de ley para el ordenamiento de las pesquerías sostenibles de camarón, generación de empleo y combate de la pobreza para presentarlo a la Asamblea Legislativa.
  - ii. En un máximo de seis meses elaborar la estrategia del aprovechamiento sostenible del recurso camarón.
  - iii. Desarrollar un proceso continuo de coordinación para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola.
- b) Mantener esa Mesa de Diálogo para el apoyo a temas importantes que así lo considere la Junta Directiva y la Presidencia Ejecutiva del INCOPEPESCA.
- c) Esta Mesa de Diálogo se integrará por las siguientes instituciones: Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), Sistema de Banca de Desarrollo (SBD), Servicio Nacional de Guardacostas (SNG), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Consejo Nacional de Producción (CNP), Ministerio de Educación Pública (MEP), Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOPEP), Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER), Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y otras instituciones que mantengan relación con el tema. Además, estará conformada por los representantes de los sectores pesquero, ambiental y académico identificados durante el proceso de Diálogo. Se invitará a las Municipalidades de las zonas costeras a acompañar esta Mesa de Diálogo.
- d) Se invitará a la Defensoría de los Habitantes de la República a participar como observador y garante del proceso de elaboración de la “Política Nacional de Aprovechamiento Sostenible de Camarón, Generación de Empleo y Combate de la Pobreza”, y así garantizar que los diferentes sectores identificados durante el proceso de Diálogo sean debidamente escuchados y analizados sus intereses.

# La Gaceta Directriz 021-P Camarón

continúa...



## La Gaceta Directriz 021-P Camarón

Artículo 2°—Se instruye al INCOPECSA y al Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales a:

- a) Coordinar y facilitar la Mesa de Diálogo.
- b) Elaborar la base de discusión para la construcción de un Proyecto de Ley para el aprovechamiento sostenible de la pesca de camarón, generación de empleo y combate a la pobreza a ser discutido en la mesa de diálogo.
- c) Desarrollar una campaña de comunicación nacional, bajo los siguientes objetivos:
  - i. Dignificar la actividad pesquera en nuestro país.
  - ii. Visibilizar la importancia de la misma.
  - iii. Compartir el aporte social, económico y ambiental de los diferentes sectores pesqueros en el desarrollo nacional, la seguridad alimentaria y el combate a la pobreza.
  - iv. Compartir y fortalecer la identidad cultural de las comunidades pesqueras.

Artículo 3°—El Ministerio de la Presidencia, en conjunto con el INCOPECSA y el Viceministerio de Aguas, Mares y Humedales invitarán a las Instituciones Estatales de Educación Superior y a las Organizaciones Ambientales, a desarrollar un Programa de Investigación que, en forma conjunta con el Departamento de Investigación y Desarrollo del INCOPECSA, genere la información necesaria para la toma de decisiones, iniciando con una línea de base, constituida por un primer informe al final del primer año sobre el estado de recurso camarón por zona y método de pesca y así sucesivamente en los años subsiguientes.

Artículo 4°—Se solicita e insta al sector semiindustrial camaronero a iniciar un proceso voluntario para el uso de las medidas propuestas por este sector en el marco del proceso de Diálogo, que permita la generación de información para la toma de decisiones y la consolidación de esta Directriz. Se solicita que estas medidas incluyan al menos:

- a) El uso de dispositivos de localización satelital.
- b) El uso del 100% de dispositivos excluidores de tortuga y peces.
- c) El alejamiento de 15 metros de batimetría a lo largo de la costa Pacífica.
- d) Respeto a las zonas de veda y aumento de los períodos de veda de 4 a 6 meses.
- e) Desarrollar un programa de observadores a bordo, en coordinación con el INCOPECSA, para el monitoreo de capturas, descartes y tallas mínimas.
- f) Permitir el seguimiento por parte del INCOPECSA y otras instituciones de apoyo científico y académico a los desembarques en zonas oficialmente definidas por el INCOPECSA.

Artículo 5°—Se solicita e insta al sector de pesca en pequeña escala camaronero a iniciar un proceso voluntario para el uso de las medidas propuestas por este sector en el marco del proceso de Diálogo, que permita la generación de información para la toma de decisiones y la consolidación de esta Directriz. Se solicita que estas medidas incluyan al menos:

- a) El uso de artes de pesca autorizadas.
- b) Respeto de los períodos y zonas de veda.
- c) Desembarques de camarón con tallas que superen las tallas de primera madurez del camarón, según se estable en el Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 6°—Se insta a todas las instituciones públicas, así como las organizaciones no gubernamentales e iniciativas privadas, involucradas en este proceso a:

- a) Comprometirse a la búsqueda de los recursos económicos para el cumplimiento de las medidas propuestas. Lo anterior, como un ejemplo de alianza público-privado.
- b) Desarrollar un modelo de reconversión productiva para aquellas embarcaciones para las cuales expire la licencia en este periodo (2015-2016), como una experiencia modelo y una alternativa que garantice el derecho al trabajo, el cual pueda ser replicado en otras embarcaciones a futuro.

Artículo 7°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los seis días del mes de marzo de dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—1 vez.—(D-021 - IN2015033583).

## ACUERDOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 202 -P.—13 de enero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política y 47 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública; así como el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos emitido por la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

I.—Que incrementar los flujos de inversión extranjera directa hacia Costa Rica ha sido un objetivo de larga data del país, por considerarse que la manera en que empresas de capital extranjero se vinculan con la economía nacional, es un aspecto de gran importancia en la dinámica económica, que contribuye a generar empleos directos e indirectos, a encadenar a las empresas locales con la economía global, y a aportar capital y beneficios asociados al incremento de la eficiencia y del conocimiento.

II.—Que la inversión proveniente de la India ha venido creciendo en los últimos años, con la instalación de empresas en importantes segmentos del sector de servicios, principalmente. Estos proyectos han generado ingresos y empleos de calidad para muchos costarricenses y, mediante la capacitación y la transferencia de conocimiento, han contribuido a fortalecer las capacidades tecnológicas del país.

III.—Que con el propósito de promover la atracción de mayores niveles de inversión extranjera directa hacia Costa Rica, del 6 al 14 de febrero se ha programado una visita que encabezará el Ministro de Comercio Exterior a las ciudades de Bangalore y Mumbai en India. Se trata de un esfuerzo estrechamente coordinado con la Coalición de Iniciativas para el Desarrollo (CINDE), orientado a atraer nuevas inversiones y a mantener y fortalecer las existentes, así como a fomentar la reinversión de compañías que han escogido a Costa Rica como destino para hacer sus negocios. La participación en esta visita resulta de gran interés para continuar impulsando los objetivos de la política de comercio exterior e inversión del país.

#### ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Alexander Mora Delgado, Ministro de Comercio Exterior, portador de la cédula de identidad número 1-0617-0691 para que viaje a Bangalore y Mumbai, India, partiendo a las 13:36 horas del 06 de febrero y regresando a las 11:45 horas del 14 de febrero de 2015, con el objetivo de promover a Costa Rica como destino atractivo para la inversión extranjera directa frente a empresarios y organizaciones empresariales locales, dando a conocer las oportunidades que ofrece el país; con miras a fortalecer las relaciones con India y, en un sentido más amplio, con el continente asiático, como instrumento para generar crecimiento y desarrollo. Durante su estadia procurará cumplir los siguientes objetivos específicos: 1) mediante reuniones con representantes de empresas locales, promover a Costa Rica como potencial destino de inversión, informar sobre las principales iniciativas para impulsar el crecimiento de los flujos bilaterales de comercio e inversión entre ambos países, e intercambiar visiones sobre posibles proyectos que puedan ayudar a potenciar un mayor aprovechamiento de la relación; 2) celebrar reuniones con empresas que tienen inversiones en Costa Rica, para brindar seguimiento a la relación, intercambiar impresiones sobre la evolución de sus negocios en el país y explorar formas de dar un mayor impulso a su desarrollo futuro; 3) atender las invitaciones para participar en i) el foro "NASSCOM India Leadership Forum"; y ii) la actividad de promoción de inversión: "Costa Rica: plataforma de negocios en las Américas", organizada por CINDE y 4) atender entrevistas con medios de prensa locales e internacionales, procurando ampliar el conocimiento que existe en la región sobre Costa Rica y su experiencia en la definición de políticas comerciales en el entorno mundial actual y venidero, los principales elementos de la agenda comercial del país en Asia y las acciones que se impulsan para incrementar la competitividad y para generar crecimiento, empleo, mejoramiento industrial y desarrollo tecnológico. El Ministro atenderá este viaje acompañado de representantes de CINDE. Es indispensable que toda la delegación viaje en el mismo itinerario y en los mismos vuelos, toda vez que durante las travesías se abordará

## RESUMEN SOBRE EL PROCESO DE DIÁLOGO NACIONAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA PESCA SOSTENIBLE DEL RECURSO CAMARÓN

El INCOPESCA, el Viceministerio de Aguas, Mares, Costas y Humedales y representantes de la Sociedad Civil, se encuentran facilitando y coordinando, desde octubre del 2014, un proceso de diálogo y consenso con los sectores involucrados para buscar alternativas y soluciones inmediatas a la problemática que envuelve a las pesquerías de camarón, tanto en el aspecto social como en el ambiental, para lograr una pesca sostenible y responsable. Este proceso tiene financiamiento de FFI (Flora y Fauna Internacional).

El objetivo de este proceso fue un espacio de diálogo nacional para:

- Aumentar la productividad de los recursos y ecosistemas marinos
- Ordenar el aprovechamiento del recurso camarón
- Avanzar hacia prácticas más responsables de manejo de los recursos del mar con justicia y equidad.

### SECTORES INVOLUCRADOS

- Sector de pesca artesanal de pequeña escala y molusqueros
- Sector pesca semi-industrial de arrastre de camarón
- Sector de pesca sardinera de cerco
- Sector de pesca deportiva y turística
- Sector de pesca de palangre
- Sector gubernamental
- Sector ambiental-académico (se agrupó así al inicio del proceso y el sector académico solicitó que se convocaran por separado; por lo que actualmente se está trabajando así: sector académico y sector ambiental y cada uno cuenta con sus propios representantes elegidos en el seno de cada sector).

### RESUMEN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Se puede decir que este proceso ha tenido dos fases:

- **La fase 1**, en donde se inició el proceso de diálogo con todos los sectores y se recogieron, presentaron y validaron todos los insumos y posiciones de todos los sectores participantes.
- **La fase 2**, que inició a partir de la publicación de la Directriz Presidencial, en la cual se instaura la Mesa de diálogo y comienzan las reuniones de los cinco grupos de trabajo.



Ambas fases se han realizado en total apego a lo dispuesto en el Voto 10540-2015 de la Sala Constitucional.

La Mesa de Diálogo nacional analizará y dará recomendaciones con respecto a temas clave como:

- el planeamiento e implementación de políticas y acciones estratégicas en temas de relevancia pesquera,
- medidas de ordenamiento espacial marino;
- un programa de alternativas productivas y reinserción laboral;
- establecimiento de vacíos de conocimiento que deben ser solventados por medio de estudios técnicos.

### OTROS LOGROS ALCANZADOS

- Campaña de comunicación nacional, dirigida hacia lo externo y hacia lo interno del sector pesquero sobre la dignificación de este sector productivo.
- Desarrollo de un proceso de acercamiento y fortalecimiento de los actores relevantes a lo largo de toda la cadena de valor del sector de pesca de camarón.
- Desarrollo del primer proceso de diálogo nacional orientado al ordenamiento de las pesquerías con participación de todos los actores y sectores.
- Desarrollo de alternativas productivas para los usuarios del recurso que deban llevar a cabo un proceso de reinserción laboral, a través de las organizaciones sociales del Estado como el IMAS, INA, ICT, el sector bancario, etc.
- Fortalecer la Red de Áreas Marinas de Pesca Responsable para que aporte información de cómo puede utilizarse de manera sostenible el recurso de camarón blanco en estas comunidades costeras.
- Proyecto de Ley sobre el aprovechamiento sostenible de camarón y desarrollo de política pública en respuesta al Voto de la Sala Constitucional.

La mesa de diálogo de ordenamiento de pesquerías sostenibles de camarón presenta resultados concretos de sus 5 grupos de trabajo.

1. Investigación
2. Innovación y reconversión productiva
3. Estrategia de comunicación para la dignificación del pescador
4. Bienestar humano y financiamiento institucional
5. Marco normativo